

DECRETO EXENTO N° 4491

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).- Solicitud por parte de doña Ruth Bravo Muñoz, de la comuna de Parral, para efectuar Peña Folclórica en Fiestas Patrias.-
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el Artículo 19, inciso 3° y el Artículo 21, ambos de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.-
- 3).- La Ordenanza N° 02 de fecha 04 de Septiembre de 2012.-
- 4).- La Publicación de la Ordenanza antes aludida, con fecha 04 de Septiembre de 2012.-
- 5).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, la realización de la Peña Folclórica en Fiestas Patrias, por parte de doña Ruth Bravo Muñoz de Parral, desde los días 15 al 19 de Septiembre de 2012, en la sede social de la Feria Libre, de esta comuna de Parral.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE, dicha actividad con venta de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del recinto donde se desarrollará el evento, para los días:

Sábado 15 de Septiembre de 2012 desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente

Domingo 16 de Septiembre de 2012 desde las 20:00 hrs. hasta las 05:00 de la madrugada del día siguiente

Lunes 17 de Septiembre de 2012 desde las 20:00 hrs. hasta las 05:00 de la madrugada del día siguiente

Martes 18 de Septiembre de 2012 desde las 20:00 hrs. hasta las 05:00 de la madrugada del día siguiente

Miércoles 19 de Septiembre de 2012 desde las 21:00 hrs. hasta las 02:00 de la madrugada del día siguiente

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECE, que para la realización del evento se deberán pagar, previamente, los derechos municipales respectivos, para cuyo efecto se deberá cumplir con las exigencias tributarias del Servicio de Impuestos Internos y las autorizaciones de Higiene Ambiental, y cualquier otra que fuere procedente y se exigiere dada la naturaleza del evento, cuyo cumplimiento deberá exigir la Oficina de Patentes Comerciales de este Servicio Municipal.-

ARTÍCULO CUARTO: DETERMÍNESE que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local donde se realizará el evento, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dicho programa.- Se sugiere al encargado del evento, que mantenga personal para el Orden y Seguridad Interna del recinto, y a su vez que coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y Seguridad Pública.-

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.-

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edificio de esta ciudad.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN JARRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/MSM/crc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- Carabineros de Parral
- 4.- Oficina Patentes Comerciales
- 5.- Interesados